



SELO QUARTO, VEINTI
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QUENTA Y SIETE.

Yo fee duela
...
pedim. mels en
...
presentar. ante
...
Justicia y seprim.
...
de setenta y siete años
...
de diez mil
...
de setenta y siete años

...
Villa ante vmd. como mayoria lugar pareces y dia p
que en el año pasado de mil setecientos quarenta y
años con el motivo de las obras que estaban consruen
dore y para su Cortes se hicieron diferentes Tracigos p
esta Villa en fuerza de lo qual y mediante Roberts reales
Vellon que di, se me hizo la de que pudiere panificar y di
fautar para mi y mis sucesores y descendientes quien quisie
re y por bien tubiere la tierra Montuosa que ha en ay
en la Cañada que llaman de la Seruerosa Jurisdiccion y
terminos que herades desta dha Villa y con el cargo de
la fadiga regular sin otra cosa mas. en cuyos terminos
procedi ayr como he ldo y boy panificandos y cultibandos
dha tierra q. toda ella cuba q. le bante con la guensonca
delos Mirales, Por poniente con tierras de Joseph Almar
cha, medio dia con el Murtal y norte con la tierra de la
Pila, y asi la que deus panificada y pacada como la que fue
da Montuosa con toda ella el numero de Catorce fanes
y dos pozos mas o menos; y respecto a hallarme sin titulo
de pertenencia formal para los eventos que quedan de cu
rria y que este hecho como tan Verdico conota a vmd.
y es notorio. q. tanto: pido y suplico se me mande se me
ferrante la lra. correspondiente o testim. de la gracia o a
quero q. en Villa deve se pudiese en lo q. deviere merced
con justicia q. pido para el presente y pello d.

